

# REGISTRO OFICIAL<sup>TM</sup>

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado  
Presidente Constitucional de la República

Año III - Nº 538

Quito, Martes 20 de  
Septiembre del 2011



INTELIGENCIA JURIDICA

## LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Art. 10.- El derecho de autor protege también la forma de expresión mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras.

No son objeto de protección:

a) Las ideas contenidas en las obras, los procedimientos, métodos de operación o conceptos matemáticos en sí; los sistemas o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial; y,

b) Las disposiciones legales y reglamentarias, las resoluciones judiciales y los actos, acuerdos, deliberaciones y dictámenes de los organismos públicos, así como sus traducciones oficiales.

"Registro Oficial" es marca registrada del Tribunal Constitucional de la República del Ecuador.

## SUMARIO:

Págs.

### FUNCIÓN EJECUTIVA

#### ACUERDOS:

#### SECRETARÍA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

838 Autorízase el viaje y declárase en comisión de servicios en el exterior a la socióloga Erika Sylva Charvet, Ministra de Cultura ..... 3

839 Legalízase la comisión de servicios en el exterior del economista Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración ..... 3

840 Autorízase el viaje y declárase en comisión de servicios en el exterior al Vicealmirante Homero Arellano Lascano, Ministro Coordinador de Seguridad ..... 3

841 Legalízase la comisión de servicios en el exterior del economista Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración ..... 4

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA:

292 Deléganse atribuciones y responsabilidades a varios funcionarios de esta Cartera de Estado ..... 4

294 Declárase en emergencia al sector productivo del banano por un plazo de hasta cinco (5) semanas a partir de la vigencia del presente acuerdo ministerial ..... 6

#### MINISTERIO DE CULTURA:

142 A-2011 Concédese en calidad de auspicio a favor del señor Manuel Alejandro Larrea Peralta, un pasaje aéreo en la ruta Guayaquil-Buenos Aires-Guayaquil ..... 8

#### MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS:

0291 Derógase el Acuerdo Ministerial N° 0248 de 21 de diciembre del 2010, publicado en el Registro Oficial N° 397 de 3 de marzo del 2011 ..... 9

Págs.	Págs.
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO E INTEGRACIÓN:</b>	<b>CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS:</b>
- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos de las Personas en Movilidad en Ecuador y Perú ..... 10	COSEDE-DIR-2011-007 Dispónese que el domicilio principal de la institución se traslade a la ciudad de Guayaquil ..... 26
- Carta de Intención para la Ejecución del Proyecto Binacional de Mutuo Beneficio en Materia Energética entre el Ministerio de Energía y Minas de la República del Perú y el Ministerio de Energía y Minas de la República del Ecuador ..... 12	<b>DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS:</b>
- Convenio de Alianza Estratégica entre la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador-PETROECUADOR y Petróleos del Perú - PETROPERÚ S. A. .... 13	09/2011 Designanse a los miembros que integrarán el Comité de Investigación de Accidentes y Sucesos Marítimos ..... 26
<b>ACUERDO INTERMINISTERIAL:</b>	<b>SERVICIO DE RENTAS INTERNAS:</b>
<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y SENESCYT:</b>	RSU-RHURAFI11-00062 Deléganse atribuciones al ingeniero Albert Stalin Yaguachi Samaniego y al economista José Luis Vega Chamba de esta Dirección Regional 27
2011-001 Expídense las Normas para la administración y financiamiento de los institutos superiores, técnicos, tecnológicos, pedagógicos y conservatorios superiores de música y arte ..... 16	<b>FUNCION JUDICIAL</b>
<b>CONSULTA:</b>	<b>CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TRANSICIÓN:</b>
<b>SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR:</b>	009-2011 Refórmase el Instructivo sustitutivo para la asignación, uso, control, mantenimiento y determinación de responsabilidades de los vehículos de la Función Judicial ..... 28
DGN-DNR-DTA-JCC-OF-2011-0026 Consulta de clasificación arancelaria para el producto denominado comercialmente SENSOR PASIVO MS-12FE ..... 18	010-2011 Modifícase el Instructivo para el concurso de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, para la selección y designación de juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia .... 28
<b>RESOLUCIONES:</b>	<b>ORDENANZAS MUNICIPALES:</b>
<b>MINISTERIO DEL AMBIENTE:</b>	- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjito: Para la organización, administración y funcionamiento del Registro de la Propiedad ..... 29
302 Ratifícase la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental para la concesión minera Princesa (Cód. 500699), ubicada en el cantón Paquisha, provincia de Zamora Chinchipe ..... 21	- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez: Que reglamenta la administración, control y recaudación del impuesto vehicular ..... 33
<b>BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA:</b>	- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez: Sustitutiva que reglamenta la ocupación de la vía pública ..... 35
149-2011-DIR Refórmase el Reglamento de crédito para proyectos habitacionales, expedido mediante Resolución No. 064-2010-DIR .... 24	- Cantón Macará: Para definir la denominación de Ilustre Municipalidad de Macará por Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Macará ... 39
<b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL:</b>	
PLE-CNE-7-31-8-2011 Refórmase la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 244 de 27 de julio del 2010 ..... 24	

No. COSEDE-DIR-2011-007

**EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN  
DEL SEGURO DE DEPÓSITOS****Considerando:**

Que, artículo innumerado Iero. del Título XV "De la Corporación del Seguro de Depósitos" de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, incorporado en dicha ley, por el artículo 13 de la "Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera", publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre del 2008, establece como domicilio principal de la COSEDE a la ciudad de Quito;

Que, el literal a) del quinto artículo innumerado ibídem, faculta al Directorio de la institución a: dictar las normas reglamentarias para el funcionamiento de la misma; y a las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la corporación;

Que, la Disposición General Décima Tercera del vigente Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que las entidades del sector público podrán tener su domicilio principal en la ciudad que, mediante resolución, dispongan sus máximas autoridades, sin perjuicio de lo que establezcan las leyes especiales;

Que, mediante memorando No. COSEDE-CAF-2011-031 del 2 de marzo del 2011, la Coordinación General Administrativa Financiera, luego de los análisis y justificaciones técnicas del caso, sugiere se ponga a consideración del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos la implantación de la oficina principal o cambio de domicilio de esta institución a la ciudad de Guayaquil;

Que, mediante memorando No. COSEDE-CAJ-2011-005 del 3 de marzo del 2011, la Coordinación General de Asesoría Jurídica concluye que una vez verificadas las justificaciones presentadas por la Coordinación General Administrativa Financiera, es procedente que el Directorio de la institución, mediante resolución debidamente motivada, disponga el cambio de domicilio principal de la institución a la ciudad de Guayaquil; y,

En uso de las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos,

**Resuelve:**

**Art. 1.-** Disponer que el domicilio principal de la institución se traslade a la ciudad de Guayaquil, por convenir a los intereses institucionales.

**Art. 2.-** Encárguese el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia General.

Dado en Quito, a los veintinueve días del mes de marzo del 2011.

f.) Econ. Miguel Ruiz Martínez, Presidente del Directorio.

Lo certifico.- Quito, a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil once.

f.) Ab. Diego Ocampo Lascano, Secretario del Directorio.

Certifico que es igual al original que reposa en los archivos del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, a los veintinueve días del mes de marzo del 2011.- f.) Abg. Diego Ocampo Lascano, Secretario del Directorio.

No. 09/2011

**DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS  
ESPACIOS ACUÁTICOS****Considerando:**

Que, el Ecuador es signatario del Convenio Internacional sobre la Seguridad de la Vida Humana en el Mar SOLAS 1974 enmendado, el mismo que fue reformado en el año 2008, incluyendo la Regla XI-1/6, mediante la cual se hace obligatorio la investigación de accidentes, conforme las disposiciones del "Código de Investigación de Siniestros" de la Organización Marítima Internacional, OMI, adoptado mediante Resolución MSC.255 (84) de mayo del 2008;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1111 del 27 de mayo del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 358 del 12 de junio del 2008, se creó la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos - DIRNEA, como Autoridad Marítima Nacional, otorgándosele entre sus competencias, atribuciones y funciones, mantener la soberanía nacional y hacer cumplir las normas relacionadas con los Derechos de Estado Ribereño, Estado de Abanderamiento y Estado Rector del Puerto dentro del marco de la Constitución de la República, los convenios e instrumentos internacionales y demás normas legales vigentes;

Que, la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos, mediante Resolución No. 016/10 del 11 de octubre del 2010, publicada en el Registro Oficial No. 326 del 23 de noviembre del mismo año, expidió las "Normas para la Investigación de Siniestros Marítimos";

Que, en el Art. 4 de la referida resolución, consta que la Autoridad Marítima Nacional, cuenta con un Comité de Investigación de Accidentes, para analizar los resultados de la investigación de siniestros marítimos de embarcaciones, por lo que es necesario designar a los funcionarios de la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos, que integrarán dicho comité; y,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,

**Resuelve:**

**Designar a los miembros que integrarán el Comité de Investigación de Accidentes y Sucesos Marítimos.**

**Art. 1.-** El Comité de Investigación de Accidentes y Sucesos Marítimos de la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos, Autoridad Marítima Nacional, para que cumpla la función prescrita en el Art. 4 de la Resolución No. DIRNEA-16/10 del 11 de octubre del 2010, publicada en el Registro Oficial No. 326 del 23 de noviembre del 2010, estará integrado por los siguientes funcionarios:

- a) El Subdirector Nacional, quien actuará como Presidente;
- b) El Director de Operaciones Marítimas, en calidad de miembro;
- c) El Director de Protección Ambiental Marino Costera y Superintendencias, en calidad de miembro;
- d) El Jefe de Asesoría Marítima y Convenios, en calidad de miembro; y,
- e) El Jefe del Departamento de Gestión Marítima, en calidad de Secretario.

**Art. 2.-** El Presidente convocará a los miembros del Comité de Investigación de Accidentes y Sucesos Marítimos, para analizar los informes de investigación, y podrá convocar a miembros consultivos que estime pertinente.

**Art. 3.-** El Secretario del Comité de Investigación de Accidentes y Sucesos Marítimos, será el responsable de:

- a) Llevar el registro de los reportes de accidentes y sucesos marítimos que remiten los capitanes de puerto de la República;
- b) Recibir y llevar el registro de los informes de investigación de accidentes y sucesos marítimos que presente el Investigador;
- c) Elaborar las actas de reuniones del Comité de Investigación de Accidentes y Sucesos Marítimos;
- d) Elaborar el informe anual de las recomendaciones de seguridad que por resolución del comité deban ser remitidas a la Organización Marítima Internacional, hasta el 20 de enero del año siguiente;
- e) Elaborar el boletín anual de accidentes e incidentes marítimos; y,
- f) Mantener el registro de investigadores calificados.

**Art. 4.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos en Guayaquil, a los quince días del mes de agosto del dos mil once.

f.) Carlos Moncayo Cáceres, Contralmirante, Director Nacional de los Espacios Acuáticos.

No. RSU-RHURAFH11-00062

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL SUR  
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

**Considerando:**

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 041 que crea el Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 del 2 de diciembre de 1997, el Director Regional del Sur del Servicio de Rentas Internas ejercerá dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario le asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas;

Que, el numeral 2 del Art. 24 del Reglamento a la Ley de Creación del Servicio de Rentas internas, establece como facultad de los directores regionales entre otras, las de dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión del SRI, dentro de su jurisdicción y vigilar la estricta aplicación de las leyes y reglamentos tributarios;

Que, el numeral 6 del Art. 84 del Reglamento Orgánico Funcional del Servicio de Rentas Internas, expedido mediante Resolución DSRI-012-2008, publicada en el Registro Oficial No. 392 del 30 de julio del 2008, establece como función de los directores regionales dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión operativa y administrativa de la Dirección Regional, de las direcciones provinciales, zonales o agencias bajo su jurisdicción, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y de los procedimientos establecidos;

Que, el Art. 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en referencia a la delegación de funciones, dispone que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por ley o por decreto; y, que la delegación será publicada en el Registro Oficial;

Que, de conformidad con lo dispuesto con el Art. 31 del Código Orgánico de la Función Judicial la exoneración es, la exclusión o la dispensa legal de la obligación tributaria, establecida por razones de orden público, económico o social; y,

De conformidad con las normas legales vigentes,

**Resuelve:**

**Artículo Uno.-** Delegar al Ing. Albert Stalin Yaguachi Samaniego, titular de la cédula de ciudadanía No. 110373405-7; y, al Econ. José Luis Vega Chamba, titular de la cédula de ciudadanía No. 110373361-2; para que suscriban todos los trámites de solicitudes de exoneración, reducción y/o rebaja especial del impuesto a la propiedad de vehículos, como de sus procesos anexos presentados en esta Dirección Regional.

**Artículo Dos.-** La suscripción de los documentos mencionados en el numeral anterior, será realizada exclusivamente en la jurisdicción de la Dirección Regional del Sur.